



C I R C U L A R CSJCHC23-132

Fecha	03 de noviembre de 2023
Para:	Despachos y Juzgados del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.
De:	Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.
Asunto:	Divulgación ACUERDO PCSJA23-12104 – Protocolo contra el acoso sexual.

Apreciados servidores judiciales, reciban un cordial saludo.

Mediante la presente, en forma respetuosa me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes, el acuerdo No. PCSJA23-12104, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual **“se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial”**.

Conforme lo anterior, me permito resaltar algunos puntos importantes del referido acuerdo:

- 1.- Las actuaciones de los casos de acoso sexual por razones de género en la Rama Judicial, estarán orientadas por los principios de: Cero tolerancias, confidencialidad, debida diligencia y celeridad, debido proceso y respeto por la dignidad humana, no revictimización, prevención y la no discriminación. **(Art. 2)**.
- 2.- Se tendrá en cuenta el enfoque diferencial, étnico, interseccional y de género. **(Art. 3)**.
- 3.- Derechos que tendrán las personas víctimas de acoso sexual: Medidas de prevención, atención y protección, dar credibilidad a su relato, a no ser revictimizadas, a recibir acompañamiento e información y a la no repetición. **(Art. 4)**.
- 4.- El acoso sexual puede ser: **Descendente**, cuando el agresor sea el superior jerárquico; **ascendente** cuando el agresor sea un subordinado y **horizontal**, entre compañeros del mismo nivel. **(párrafo 2 del art. 5)**.
- 5.- Define que se entiende por acoso sexual en la Rama Judicial y los comportamientos que los constituye. **(Art. 6)**.
- 6.- En el **capítulo II** define el procedimiento o ruta para la atención de los casos de acoso sexual y por razones de género, las cuales pueden ser con: Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, o ante la Comisión Legal de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, si el posible agresor es un servidor judicial con fuero constitucional y queja ante el Comité de Convivencia Laboral.
- 7.- En el **artículo 7**, establece las medidas de protección: Distanciamiento inmediato, alejamiento, estabilidad laboral, atención psicológica, atención psicosocial, asesoría jurídica.
- 8.- Se establece como estará conformada la red de orientadores y sus obligaciones. **(Arts. 13 al 15)**.
- 9.- Puntualiza que medidas de prevención se tomarán con el fin de erradicar cualquier comportamiento de acoso sexual y por razones de género. **(capítulo IV)**.

Por último, adjuntamos el acuerdo mencionado, para que lo revisen con atención y estemos alerta para ante cualquier comportamiento de acoso sexual y por razones de género, activemos el presente protocolo.

Circular No. 2

Atentamente;



Tatiana Valencia Asprilla
Presidenta (E)

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR: